

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 13 de abril de 2022, se publicó en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria según el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden 13 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Sentencia del Tribunal Constitucional nº 231/1991, de 10 de diciembre, ha señalado que “...la jurisprudencia del Tribunal Supremo... ha establecido unos criterios interpretativos que nos permiten limitar el concepto de “error material” a aquellos supuestos en los que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose ésta en toda su integridad después de haber sido subsanado el error. Por lo tanto, es “error material” aquel cuya su corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones”.

En consonancia con lo expuesto, debemos señalar que se ha advertido un error material en la Resolución de esta Delegación Territorial de 13 de abril de 2022, dado que en la misma figura como fecha máxima de inicio del proyecto el 16 de junio de 2021, cuando debería de haber aparecido el 16 de junio de 2022, error deducible del propio contenido de la Resolución y que es plenamente encajable en el concepto de error material establecido en la citada Sentencia del Tribunal Constitucional.



Código Seguro de verificación:3MMMpERMpdCbAiHgnCIdRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3MMMpERMpdCbAiHgnCIdRQ==	PÁGINA	1/2



A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Rectificar la Resolución de esta Delegación Territorial de 13 de abril de 2022 por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden 13 de septiembre de 2021 , en el siguiente sentido:

Donde dice en el Resuelvo Segundo:

“Iniciar el proyecto sería el 16 de junio de 2021”

Debe decir:

“Iniciar el proyecto sería el 16 de junio de 2022”

Publíquese la presente Resolución en la web de Formación Profesional para el Empleo en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden 13 de septiembre de 2021, reconociendo que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Córdoba a la fecha certificada en el pie de firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE CÓRDOBA

Fdo: Maria del Carmen Martínez Garvín



Código Seguro de verificación:3MMMpERMpdCbAiHgnCI dRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN	FECHA	19/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



3MMMpERMpdCbAiHgnCI dRQ==